



ACTA NO. SE/04/21/07/2025

NÚMERO DE ACTA	NÚMERO DE SESIÓN	TIPO DE SESIÓN	AÑO
6	CUARTA	EXTRAORDINARIA	2025

En la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las **catorce horas con cuarenta minutos** del día **veintiuno de julio del año dos mil veinticinco**, en la **Oficina de la Persona Titular de la Subdirección Administrativa del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California**, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos y Prolongación Larroque s/n Fracc. Caliss s/n C.P. 21010; a convocatoria expresa emitida con la normatividad aplicable, se lleva a cabo la **Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Conducta e Integridad Pública del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California** de conformidad con lo previsto en los artículos 22 fracción I y 26 fracción I, así como de los demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California emitidos por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública, en subsecuente "El Comité". Con fundamento en el Artículo 56 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California en el cual se garantiza la confidencialidad en atención de las denuncias realizadas ante el Comité, se solicitó que la sesión no fuera grabada.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL:

Se da inicio a la Sesión procediendo a pasar lista de asistencia contando con la presencia de los siguientes representantes ante el Comité:

- Como Presidente del Comité de Conducta e Integridad Pública del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, asiste **Francisco Javier García Valenzuela**.
- Como Secretaria Técnica del Comité de Conducta e Integridad Pública del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, asiste **Eloisa Ramírez Ramiro**.
- Como Vocal del Comité de Conducta e Integridad Pública del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, asiste **Karina Delfín Medina**.
- En representación de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado, asiste el Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California **Martín Antonio Aguirre Ruiz**.

La Secretaria Técnica de "El Comité" C. Eloisa Ramírez Ramiro, con base al pase de lista declara que existe Quórum legal para llevar a cabo la sesión. **(ANEXO A)**

2. LECTURA Y APROBACIÓN O MODIFICACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA:

La Secretaria Técnica de "El Comité" C. Eloisa Ramírez Ramiro, por indicación del Presidente, C. Francisco Javier García Valenzuela, procede a dar lectura al Orden del Día **(ANEXO B)**, mismo que



fue aprobado por unanimidad por parte de los integrantes de "El Comité", quedando de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. **Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.**
2. **Lectura y aprobación o modificación en su caso, del Orden del Día.**
3. **Entrega de resolución del Titular del Órgano Interno de Control al proceso de denuncia con No de Folio CCIP25-01.**
4. **Lectura de los acuerdos tomados durante la sesión.**
5. **Clausura de la sesión.**

Acuerdo PRIMERO. - SE/04/22/07/2025.-Se aprueba por unanimidad en votación económica de los integrantes del Comité de Conducta e Integridad Pública del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, el Orden del día.

3. ENTREGA DE RESOLUCIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL AL PROCESO DE DENUNCIA CON No DE FOLIO CCIP25-01.

La Secretaria Técnica Eloísa Ramírez Ramiro, por indicación del Presidente da lectura al punto número tres del Orden del Día.

El Presidente informa a "el Comité" que con fundamento en el Artículo 56 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California en el cual se garantiza la confidencialidad en atención de las denuncias realizadas ante el Comité, se solicitó que la sesión no fuera grabada.

El Presidente cedé el uso de la voz al Titular del Órgano Interno del INJUVEN, Martín Antonio Aguirre Ruíz, para que entregue y de una breve explicación sobre la recomendación emitida.

El TOIC expone el punto y hace entrega oficial de la resolución, la cual consiste en una recomendación entregada a través del Oficio No SHFP/OIC-INJUVE/072/2025 con fecha del 14 de julio de 2025. **(ANEXO C)**

A solicitud del Presidente, la Secretaria Técnica somete a votación de "el Comité" la aprobación para adjuntar al Expediente Laboral de la persona denunciada la Recomendación emitida por el TOIC como resolución de la denuncia con No de Expediente CCIP25-01.

Acuerdo SEGUNDO. - SE/03/04/04/2025.-Se aprueba por unanimidad en votación económica de los integrantes del Comité de Conducta e Integridad Pública del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, adjuntar al Expediente Laboral de la persona denunciada la Recomendación emitida por el TOIC como resolución de la denuncia con No de Expediente CCIP25-01; así como solicitar a la persona denunciada que deberá atender a la recomendación del TOIC asistiendo de manera obligatoria a las capacitaciones solicitadas por "el Comité".



Habiendo agotado el tercer punto del Orden del Día, la Secretaría Técnica, a solicitud del Presidente procede a dar lectura al cuarto punto del Orden del Día.

4. LECTURA DE ACUERDOS TOMADOS DURANTE LA SESIÓN.

Después de dar lectura al cuarto punto del Orden del día se procede a dar lectura a los acuerdos tomados durante la sesión, siendo los siguientes:

Acuerdo PRIMERO. - SE/04/22/07/2025.- Se aprueba por unanimidad en votación económica de los integrantes del Comité de Conducta e Integridad Pública del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, el Orden del día.

Acuerdo SEGUNDO. - SE/03/04/04/2025.- Se aprueba por unanimidad en votación económica de los integrantes del Comité de Conducta e Integridad Pública del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, adjuntar al Expediente Laboral de la persona denunciada la Recomendación emitida por el TOIC como resolución de la denuncia con No de Expediente CCIP25-01; así como solicitar a la persona denunciada que deberá atender a la recomendación del TOIC asistiendo de manera obligatoria a las capacitaciones solicitadas por "el Comité".

Después de agotado el punto número cuatro, la Secretaria Técnica por instrucción del Presidente procede a dar lectura al punto número cinco.

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo más asuntos que tratar, de conformidad con el orden del día, el Presidente, C. Francisco Javier García Valenzuela, declara clausurada la sesión a las **catorce horas con cincuenta y dos minutos** del día **veintiuno de julio del año dos mil veinticinco**, firmando para su constancia al margen y al calce los que en ella intervienen.

FIRMAS DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO DEL COMITÉ DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA VALENZUELA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONDUCTA E
INTEGRIDAD PÚBLICA

ELOISA RAMÍREZ RAMIRO
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA

KARINA DELFÍN MEDINA
VOCAL DEL COMITÉ DE CONDUCTA E
INTEGRIDAD PÚBLICA

MARTÍN ANTONIO AGUIRRE RUÍZ
EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA
HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

ANEXO A

**CÓMITE DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA DEL
INJUVEN**

  



**BAJA
CALIFORNIA**

GOBIERNO DEL ESTADO

Juventud BC

Instituto de la Juventud

**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025
COMITÉ DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA DEL
INJUVEN**

LUNES 21 DE JULIO DE 2025, 14:30 HRS.

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
FRANCISCO JAVIER GARCÍA VALENZUELA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA	
ELOISA RAMÍREZ RAMIRO SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA	
KARINA DELFÍN MEDINA VOCAL DEL COMITÉ DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA	
MARTÍN ANTONIO AGUIRRE RUIZ EN REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INJUVEN	

ANEXO B

**CÓMITE DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA DEL
INJUVEN**

✓
✓
✓



**BAJA
CALIFORNIA**
GOBIERNO DEL ESTADO

Juventud BC
Instituto de la Juventud

**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025
COMITÉ DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA
INJUVEN**

LUNES 21 DE JULIO DEL 2025, 14:30 HORAS

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.
2. Lectura y aprobación o modificación en su caso, del Orden del Día.
3. Entrega de resolución del Titular del Órgano Interno de Control al proceso de denuncia con No de Folio CCIP25-01.
4. Lectura de los acuerdos tomados durante la sesión.
5. Clausura de la sesión.



/JuventudBC

☎ 686 568 4009 / 686 568 4115

📍 Blvd. López Mateos s/n Fracc. Caliss,
Mexicali B.C.

Con el
corazón
por delante.

ANEXO C

CÓMITE DE CONDUCTA E INTEGRIDAD PÚBLICA DEL
INJUVEN

1

   



OFICIO NÚMERO: SHFP/OIC-INJUVE/072/2025

ASUNTO: Recomendación

**LIC. FRANCISCO JAVIER GARCIA VALENZUELA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONDUCTA E
INTEGRIDAD PÚBLICA DEL INSTITUTO DE LA
JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.**

Mexicali, Baja California a 14 julio de 2025.

Con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 fracciones XVI y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de diciembre de 2021; 63 y 67, primer párrafo, fracciones I, II, III, y IV, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 26 de septiembre de 2003; 62, 63 fracción IV, 64 fracción I inciso a) y 65 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Honestidad y de la Función Pública publicado en Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 28 de diciembre de 2022, 63 y 96, segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, 63 y 96, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 7 de agosto de 2017, y; 31 fracción I, II, III, IV, X y XV, del Reglamento Interno del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 17 de noviembre de 2023, este Órgano interno de control ha examinado las evidencias del expediente CCIP25-01, sobre el caso hechos que pudieran constituir actos de responsabilidad administrativa.

Con el propósito de proteger la identidad de las personas que intervinieron en los hechos y evitar que sus nombres y datos personales sean divulgados, se omitirá su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 apartado A de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción VI y 116 párrafo primero y segundo de la Ley general de transparencia y acceso a la información pública; 1, 6, 7, 16, 17 y 18 de la Ley general de datos personales en posesión de sujetos obligados. Los datos referidos se podrán en conocimiento de la autoridad recomendada, a través de un listado adjunto en el que se describe el significado de las claves utilizadas, la cual tiene el deber de dictar las medidas de protección correspondientes.

Para mejorar la comprensión del presente documento, las clases utilizadas para las distintas personas involucradas de los hechos son las siguientes:

CALIDAD	CLAVE
Victima	V



Autoridad responsable	AR
Presunto agresor	PAC

HECHOS

I.- El día 08 de abril de 2025, se recibió denuncia ante este Órgano interno de control por parte del Comité de conducta e integridad pública del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, la cual contiene los hechos que describen como la V. fue objeto de acoso por parte del PAC, en el transporte escolar.

II.- Con la finalidad de investigar los hechos planteados antes este órgano interno de control mediante el expediente CCIP25-01, en el que se entrevistó con el director del plantel Centro de bachillerato tecnológico agropecuario #41, el C. Jorge Luis Delgado Soto, y se recabaron las evidencias correspondientes, cuya valoración lógica jurídica será realizada.

III.- Se investigó expresamente sobre el protocolo de actuación en caso de queja o denuncia de hostigamiento sexual o acoso sexual en el Instituto de la juventud del Estado de Baja California, en relación a la denuncia de la V. En ese sentido, se advierte que se cumplieron con las bases de actuación en dichos casos por parte de todos los participantes de la atención, investigación y sanción de las conductas denunciadas.

EVIDENCIAS

I.- Acta circunstanciada de hechos de fecha 01 de abril de 2025, en las cuales se hacen constar los actos denunciados

II.- Oficio 0515/25 de fecha 01 de abril de 2025, signado por el C. Jorge Luis Delgado Soto, director del plantel Centro de bachillerato tecnológico agropecuario #41, por medio del cual remite al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, la constancia de hechos.

III.- Memorándum DG/091/2025 de fecha 04 de abril de 2025, signado por el C. José Francisco Molina, director general del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, mediante el cual solicita a la Subdirección Administrativa del Instituto de la Juventud, se reubique al PAC de las rutas actividades del programa del transporte escolar, hasta en tanto las autoridades competentes resuelvan respecto a la probable responsabilidad.

IV.- Oficio SA/JUVENTUD/049/2025 de fecha 04 de abril de 2025, signado por el C. Francisco Javier García Valenzuela, subdirector administrativo del Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, mediante el cual se instruye al Sistema integral de Transporte escolar, cambiar de actividades al PAC y sea comisionado a otra área donde no preste atención a jóvenes estudiantes ni atención al público.

V.- Constancia de comunicación telefónica con la madre de la V, en las cual, una vez manifestando el motivo de la llamada, actuaciones realizadas y estatus del asunto,



manifestaron que no es su deseo ejercer acción penal disponible en contra del PAC, para defenderse de las acciones ejercida en su contra, por así convenir a sus intereses.

Por otro lado, el acceso a la justicia administrativa por el cual toda persona puede hacer valer sus pretensiones jurídicas ante las instancias correspondientes no se agota con el simple trámite de procesos internos o diligencias, sino que debe hacerse lo indispensable para conocer la verdad de lo sucedido, y se sancione a los probables responsables, respetando los derechos de los denunciantes, ejecutando las diligencias procedentes conforme al principio de legalidad y de conformidad con los estándares del debido proceso. Es así, que un procedimiento de naturaleza de responsabilidad administrativa ante este órgano interno de control, tiene sus alcances respecto a las personas servidoras públicas que se logre acreditar como responsable de transgredir una disposición administrativa aplicable cometida en uso de sus funciones.

Bajo este mismo tenor, y en razón de la denuncia se advierte que, si bien es cierto que, los hechos narrados contienen indicios de una falta al código de ética e integridad pública, también lo es que, una vez analizado y evaluado los acontecimientos denunciados, se observa que no es posible configurar una falta de responsabilidad administrativa conforme a la ley de responsabilidades administrativas del Estado de Baja California, por parte del PAC, persona servidor publica denunciada ante el comité de conducta del Instituto, toda vez que los hechos no pretenden ser denunciados ante las autoridades judiciales competentes, lo que a su vez, permitiría a esta autoridad configurar una conducta tipificada en la ley de responsabilidades administrativas del Estado, pues fue manifestado por la madre de la V, quien es menor de edad, que no es su voluntad replicar la denuncia ante la Fiscalía general del Estado o realizar diligencias correspondientes ante dependencia o entidad competentes, por así convenir a sus intereses, lo que genera la imposibilidad de continuar con el proceso de investigación, y a su vez de imputación de una falta administrativa.

En consecuencia, en el caso que nos concierne, se determina que este órgano interno de control no cuenta con los elementos para resolver la presente denuncia por carecer de los elementos necesarios para procesar una falta de responsabilidad administrativa conforme a la ley de responsabilidad administrativa del Estado de Baja California; no obstante lo anterior, lo referido no despoja al comité de ética e integridad pública de emitir las recomendaciones correspondientes, según lo establecido en el artículo 71 de los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los comités de conducta e integridad pública de las dependencias y entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Baja California.

Finalmente, bajo las referidas consideraciones, válidamente se puede concluir que no existen los elementos necesario en el presente asunto que permita acreditar alguna falta administrativa por falta al código de ética e integridad pública en relación al desarrollo de sus funciones, atribuciones o encomiendas por parte del servidor público, toda vez que de las constancias acumuladas, se determina que no fue posible allegarse de los elementos mínimos necesarios para configurar una falta administrativa por parte de servidor público alguno adscrito al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, ya que los alcances de la denuncia de mérito, no se tipifica la falta administrativa, es decir, no basta con afirmar dogmáticamente la existencia de falta administrativo para que se encuentren probados los hechos básicos de los cuales se deriven las presunciones, toda vez que inicialmente deben de



SHFP

GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

encontrarse demostrado los hechos de los que se deriven las presunciones y que exista un enlace entre ellos.

En virtud de lo anterior planteado, si bien existen indicios de conductas que pudiesen constituir irregularidades administrativas, esta autoridad investigadora determina que, con los elementos de convicción, resulta material y legalmente imposible atribuir una falta al servidor público adscrito al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, es decir, un incumplimiento a las obligaciones previstas por la ley de responsabilidades administrativas del Estado.

Es de señalar que para estar en posibilidad de emitir el informe de presunta responsabilidad administrativa, por una parte, es necesario que se encuentren plenamente probadas las faltas administrativas, y por otro, que exista un enlace más o menos necesario entre la verdad conocida y la que se busca establecer; lo que no acontece en la especie, pues pensar lo contrario traería como consecuencia la violencia a los derechos consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues todo gobernado goza con los derechos de audiencia y seguridad jurídica, refiriéndose la primera de ellas, a que todo particular tiene derecho a ser oído antes de la realización de un acto privado, simultáneamente tiene el derecho de defenderse, respecto a la segunda, todo acto de molestia debe provenir de un mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, es decir, contar con el precepto jurídico que sirva de apoyo y expresar todos los razonamientos que permitieron arribar a la conclusión señalada.

Este Órgano Interno de Control en el Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 62, 63 fracciones III y IV, 64 fracción I, inciso a), d) y e) del reglamento interno de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública del Estado de Baja California, publicado en el Periódico oficial del Estado de Baja California el veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, es competente para conocer e investigar actos u omisiones de servidores públicos adscritos al Instituto de la Juventud del Estado de Baja California, en desempeño de las funciones de su empleo, cargo o comisión, así como para determinar la conclusión de la investigación y el archivo del expediente por falta de elementos suficientes para demostrar la existencia de faltas administrativas.

No obstante, ante Usted, presidente del comité de ética e integridad pública del Instituto de la juventud del Estado de Baja California, se emiten las siguientes recomendaciones:

PRIMERA.- En un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, emita una circular administrativa, mediante la cual se promueva la difusión y conocimiento a los servidores públicos adscritos al Instituto sobre el protocolo de actuación acorde con el pronunciamiento de cero tolerancia de esa Institución, para la recepción, atención y canalización de quejas de casos de probables hechos de hostigamiento y acoso sexual como acciones preventivas, de atención y de contención, así como acompañamiento a posibles víctimas para la presentación de quejas y denuncias ante las autoridades competentes, y no solo para personal administrativo y operativo de la entidad, si no para la comunidad en general, y remita las constancias con que se acredite su cumplimiento.



SHFP

SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN PÚBLICA
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEGUNDA. - En un plazo de tres meses, contados a partir de la aceptación de la presente recomendación, deberá diseñar e impartir un curso integral sobre capacitación y formación en materia de hostigamiento y acoso sexual, dirigido a las personas servidoras públicas que se encuentren adscritas a la entidad, mismo que deberá ser impartido por personal que acredite estar calificado y con experiencia en el tema, y remitiendo las constancias con las que acredite su cumplimiento.

No omito informar que, cuando las recomendaciones no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o personas servidoras públicas, deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, con fundamento en los artículos 102, apartado B, párrafo segundo de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, en ese mismo sentido, solicito que la respuesta de aceptación de esta recomendación, en su caso, sea informada dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.

Finalmente, se destaca, que la divulgación injustificada a terceros por parte de quien tenga conocimiento de esta información, puede ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de lo previsto por las Leyes y demás disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE BAJA CALIFORNIA

LIC. MARTIN ANTONIO AGUIRRE RUIZ.

C.c.p.-, Archivo
c.c.p. Minutario

**SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD
Y LA FUNCIÓN PÚBLICA**

DESPACHADO
14 JUL 2025

**INSTITUTO DE LA JUVENTUD
DE BAJA CALIFORNIA**